

## TÍTULO III. Del alumnado

Los derechos y deberes del alumnado son los recogidos en el Decreto 32/2019 de convivencia en sus artículos 4 y 5.

### CAPÍTULO I. Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
  - a. A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
  - b. A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
  - c. A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
  - d. A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
  - e. A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
  - f. A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
  - g. A recibir orientación educativa y profesional.
  - h. A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
  - i. A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
  - j. A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
  - k. A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
  - l. A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
  - m. A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

- n. A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- o. A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

## **CAPÍTULO II. Deberes del alumnado**

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

- a. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
  - 1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
  - 2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
  - 3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
  - 4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
  - 5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c. Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, tal y como establece el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, son deberes de los alumnos:

- a. Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b. Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c. Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencia o de las que sea conocedor.

### **CAPÍTULO III. Del régimen de participación de los alumnos en la gestión y gobierno del Instituto**

**Artículo 1.** Cada grupo, dentro de las primeras semanas del curso, celebrará elecciones para elegir delegado y subdelegado de acuerdo con las normas dadas por la Jefatura de Estudios. Cualquier alumno del grupo podrá presentarse a la elección, realizándose ésta entre los candidatos. Si no hubiese candidatos, todos los alumnos serán elegibles. En caso de dimisión del delegado, el tutor estimará sus motivos, expuestos por escrito, y en caso de no aceptación por el tutor, el delegado podrá acudir al director del Instituto, quien en última instancia decidirá.

**Artículo 2.** La destitución del delegado, del subdelegado, o de ambos se atenderá a lo indicado en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (Real Decreto 83/1996 de 26 de enero; B.O.E. del 21.II.96, art. 76).

**Artículo 3.** Los delegados deben cumplir las funciones señaladas en el art. 77 del Reglamento Orgánico de los I.E.S., y además:

- a. Serán portavoces de sus compañeros ante los profesores para aquellos temas que afecten a su grupo. El diálogo con el profesor tendrá lugar cuando éste lo autorice y guardando el debido respeto. En caso de que no se llegue a un entendimiento, el delegado recurrirá al profesor tutor para que hable con el profesor.
- b. Podrán estar presentes al inicio de la Junta de Evaluación en la 1ª y 2ª evaluaciones y cuando sean requeridos para ello por el tutor, comunicando los acuerdos de la misma al grupo.

**Artículo 4.** El subdelegado colaborará con el delegado en el desempeño de sus funciones y, en caso de ausencia de este último, le suplirá en el cumplimiento de las mismas.

**Artículo 5.** Conforme establece el art. 74 del Reglamento Orgánico de los I.E.S., la junta de delegados estará formada por los delegados de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.

**Artículo 6.** La junta de delegados podrá reunirse en pleno o por comisiones cuando lo crea oportuno; estas reuniones deberán solicitarse al Director, con quien se acordará la hora, la fecha y el lugar apropiados, de manera que no interfieran la normal realización de las actividades docentes.

**Artículo 7.** La junta de delegados tendrá como funciones las contempladas en el art. 75 del Reglamento Orgánico de los I.E.S., y además:

- a. Ser portavoces de los intereses colectivos de sus compañeros.
- b. Colaborar con el profesorado en la promoción de actividades educativas de todo tipo. Igualmente, podrán promoverlas por sí mismos, siempre que respeten el carácter educativo del Instituto y no perturben el desarrollo de las actividades habituales.
- c. Representar a los alumnos ante el resto de la comunidad educativa y organismos de todo tipo.